



Montevideo, 27 de agosto de 2021.

R. de D. N° 269/2021
Acta 1045
EE2019-67-001-000642

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a la Factura A-204792 por U\$S1.498,40 (dólares americanos mil cuatrocientos noventa y ocho con 40/100), correspondiente al servicio de consolidación de envíos del exterior, prestado por la empresa TRANSEXPRESS Inc..

RESULTANDO: I) que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada, ya que el gasto ya se encuentra ejecutado.

CONSIDERANDO: I) que la empresa TransExpress es un proveedor estratégico para el desarrollo de negocios de casilleros en el exterior; **II)** que Correo Uruguayo logró capitalizar en el giro de las entregas de compras internacionales en corto tiempo y sin mayor inversión inicial, gracias a la solución de “llave en mano” que ofrece TransExpress; **III)** que se trata de una empresa financieramente estable y emprendedora, que otorga un servicio de vanguardia a los consumidores en el extranjero, posicionada como empresa líder en el nicho de Casilleros Internacionales en Latinoamérica; estando certificada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América como Inspector Certificado de Carga de Alta Seguridad (CCSF), transportista aéreo independiente (IAC) y se encuentra además certificado para el manejo de



mercancía de alto riesgo (HAZ-MAT), rigiéndose por los estándares de alta seguridad y privacidad PCI (Payment Card Industry) para manejo y archivo de data sensitiva.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Factura A-204792 de la empresa TRANSEXPRESS INC., atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TCR a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**